

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO EFA033/01 VITRES “VITicultura RESiliente” POR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I.- CONDICIONES PARTICULARES	2
1.NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO Y DISTRIBUCIÓN ENTRE SOCIOS	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
6. PROPOSICIONES	7
7. MESA DE CONTRATACIÓN	10
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA.....	12
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
11. FORMA DE PAGO	14
12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	15
13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	15
14. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	16
15. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES.....	16
16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	17
17. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	18
II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	19
1. OBJETO	19
2. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	19
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO	20
ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	22
ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas	24
ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario.....	25
ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	27

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO EFA033/01 VITRES “VITicultura RESiliente” POR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I.- CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por las presentes condiciones particulares y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

1.2 Objeto

El objeto de la contratación es realizar los servicios de asesoramiento, coordinación y seguimiento administrativo continuado del proyecto EFA033/01 VITRES “VITicultura RESiliente en el territorio POCTEFA” para asegurar la calidad de su desarrollo.

El contrato se iniciará con la formalización del mismo y finalizará tras la validación por la autoridad competente de la última declaración de gastos presentada por el beneficiario, que se estima efectuar durante los 6 meses siguientes al cierre del proyecto que será el 31 de diciembre de 2026.

Los objetivos del proyecto VITRES son la mejora del sector de producción de planta de vid, así como determinar prácticas productivas más sostenibles aumentando la resiliencia de la viticultura, y también su adaptación al cambio climático.

Nº de Expediente: **ABR0005/2024**

Dicho proyecto está subvencionado al 65% por el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** a través del programa INTERREG VI-A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA (POCTEFA 2021-2027) aprobado por la Comisión Europea el 23/11/2022 (Decisión nº C (2022) 8647 final).

El proyecto VITRES va a ser implementado por un partenariado transnacional compuesto por 7 entidades:

1. Entidad Jefa de Fila: **Universidad Pública de Navarra** (Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación - NIF/SIREN nº Q3150012G)
2. Entidad socia 2: **Institut National de Recherche pour l'Agriculture, l'Alimentation et l'Environnement** - NIF/SIREN nº 180070039
3. Entidad socia 3: **Chambre d'Agriculture des Pyrénées Atlantiques** -NIF/SIREN nº 186400032
4. Entidad socia 4: **Vitis Navarra SAT** - NIF/SIREN nº V71170179
5. Entidad socia 5: **Chambre d'Agriculture des Pyrénées-Orientales** -NIF/SIREN nº 186600037
6. Entidad socia 6: **Viticultura Viva SL** - NIF/SIREN nº B71173595
7. Entidad socia 7: **Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino**- NIF/SIREN nº Q2818002D

1.3 Lotes

El presente pliego no es objeto de división en lotes debido a que el mismo no es susceptible de ser divisible en la medida en que su correcta ejecución requiere la coordinación de las diferentes prestaciones con un único proveedor.

2. ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector de la Universidad Pública de Navarra, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Investigador Principal del Proyecto.

3. IMPORTE DEL CONTRATO Y DISTRIBUCIÓN ENTRE SOCIOS

Según se indica en el **Acuerdo de Colaboración del proyecto VITRES**:

1. El presupuesto base de licitación de los trabajos objeto de este contrato es de **110.000 euros (IVA excluido)** que será repartido conforme al acuerdo de colaboración entre los socios firmantes del proyecto EFA033/01/VITRES.
2. El beneficiario principal del proyecto es la Universidad Pública de Navarra, quien ha de asumir en nombre del partenariado la responsabilidad de proceder a la realización del proceso de contratación de acuerdo con la legislación europea, nacional y del programa, así como de la firma del contrato con el prestador del servicio.
3. Los 7 beneficiarios del proyecto acuerdan la repartición del coste máximo total del presente contrato según la siguiente tabla de distribución:

SOCIO/PARTENAIRE	% PARTICIPACIÓN
UPNA	25,91%
INRAE	22,73%
Chambre d'Agriculture 64	6,36%
Vitis Navarra	12,27%
Chambre d'Agriculture 66	7,27%
Viticultura Viva	7,27%
ICVV-CSIC	18,18%
TOTAL	100%

4. El adjudicatario emitirá las facturas por los trabajos ejecutados a cada uno de los Beneficiarios por el importe correspondiente según los porcentajes de la tabla anterior, incluyendo todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tales como tasas y/o suplidos. Cada Beneficiario será responsable de los pagos que le corresponda.
5. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una

de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo

de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre B se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexasen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en las propuestas que se incluyan en el sobre B a la oferta económica, o a criterios evaluables mediante fórmula determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en **dos sobres** identificados como:

- **Sobre B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Podrán ser excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre C.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de la declaración responsable firmada por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en

su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato (**para las empresas extranjeras**)

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la cláusula 8.1 de este Pliego.

Los licitadores presentarán una memoria en la que se describirá el servicio a prestar, siguiendo el orden de los criterios de valoración cualitativos, incluidos en el punto 8.1 de las condiciones particulares del presente pliego.

En la documentación que se presente en este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

1.- Memoria técnica con información relevante para la valoración.

2.- Metodología y organización de los trabajos.

3.- Contenido de los trabajos que se ofertan.

4.- Propuesta organizativa. Horas totales ofertadas para la prestación del servicio: tiempo aplicado y distribución.

El licitador podrá aportar cualquier otra documentación que estime conveniente para la definición y calificación de su oferta, según los criterios de adjudicación de este pliego.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información a que hacen referencia los criterios indicados en el punto 8.1 de este pliego regulador. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C. OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II** “Oferta cuantificable con fórmulas”.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato deberá acreditar su solvencia económica y financiera, técnica y profesional aportando la siguiente documentación:

○ Solvencia económica y financiera:

Cuentas anuales referidas a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, que acrediten una cifra de negocio igual o superior a 100.000 euros, IVA excluido, para los tres ejercicios.

○ Solvencia técnica o profesional:

- ✓ Acreditación de la realización de al menos tres trabajos de asistencia técnica de gestión y coordinación de proyectos ejecutados en el marco del programa INTERREG POCTEFA o similar (INTERREG SUDOE, INTERREG ATLANTIC AREA, ...) en los últimos cinco años.
- ✓ Disposición de un equipo técnico compuesto por un mínimo de tres personas integrado al menos por los siguientes perfiles:

- a) Un **Director/a de Proyecto** con titulación universitaria con al menos cinco años de experiencia profesional como consultor en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial europea (INTERREG).
 - b) Un **Consultor/a** con titulación universitaria y con al menos tres años de experiencia profesional en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial europea (INTERREG).
 - c) Un **Técnico/a** de proyectos con titulación universitaria acorde con los trabajos a desarrollar.
- ✓ Acreditación de nivel de idioma nativo o C1 en francés y castellano como mínimo por uno de los miembros del equipo. En su defecto, se puede acreditar titulación académica de educación secundaria o superior en esos idiomas.

La empresa adjudicataria deberá presentar el currículum vitae de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto junto con la documentación presentada en el Anexo III.

Además de la documentación mencionada relativa a la acreditación de la solvencia económica/financiera y técnica/profesional, **la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberán presentar los demás documentos que se relacionan en el Anexo III.**

Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidente: D. Francisco Javier Arregui San Martín, Vicerrector de Investigación.

Vocales: D. Luis Gonzaga Santesteban, Responsable de la UFG del Proyecto.

D. Iosu García Fernández, Director del Servicio de Investigación.

D^a. María Saulea Munáriz, Interventora.

Secretaria: D^a. Luisa Moreno Goñi, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

Presidente: D. Joaquín Romero Roldán, Gerente.

Vocales: D^a Nieves Iturria Ayerra, Jefa de Sección de la Oficina de proyectos europeos.
D^a Henar Ortega Rey, Técnica del Servicio de Investigación.

Secretaria: D^a. Lucia Jimeno Sanz de Galdeano, Directora del Servicio Jurídico.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular la propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación:

- **8.1. Criterios cualitativos: 50 puntos.** Documentación a presentar en el **sobre B**.

Calidad técnica de la propuesta. Se valorarán los siguientes aspectos:

- ***Metodología y organización de los trabajos (hasta 20 puntos):***
 - ✓ Descripción de la metodología de trabajo (hasta 10 puntos).
 - ✓ Estructura de los trabajos a desarrollar (hasta 10 puntos).
- ***Contenido de los servicios (hasta 30 puntos):***
 - ✓ Descripción detallada de los servicios (hasta 20 puntos).
 - ✓ Entregables que se generan (hasta 10 puntos).

- **8.2. Criterios evaluables con fórmula: 50 puntos.** Documentación a presentar en el **sobre C**.

- ***Propuesta económica (28 puntos)***, la puntuación se calculará utilizando la fórmula:

$P=K^* (X/Y)$, siendo:

P: puntos asignados a cada oferta

K: puntuación máxima posible (28 Puntos)

X: oferta recibida más económica

Y: oferta de la empresa que se valora

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 80% del importe máximo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de LFCP.

- **Incremento de competencias y Recursos Humanos aportados (22 puntos)**, respecto del equipo técnico mínimo exigido en la solvencia técnica y profesional del punto 6 del presente pliego:
 - Incremento de competencias respecto del **DIRECTOR DEL PROYECTO** (máximo 10 puntos): si se acredita más de 5 años de experiencia como consultor en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG), a razón de 1 punto por año adicional hasta un máximo de 10 puntos.
 - Incremento de competencias respecto del **CONSULTOR** (máximo 10 puntos): si se acredita más de 3 años de experiencia en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG), a razón de 1 punto por año adicional hasta un máximo de 10 puntos.
 - Incremento de competencias respecto del **TÉCNICO** (máximo 2 puntos): si se acredita más de 3 años de experiencia en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG), a razón de 1 punto por año adicional hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
- Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.
- Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.

En caso de persistir el empate, se dará más puntuación a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo el empate, la empresa que cuentan en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento, los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego, y tal y como se establece en el mismo deberán

constituir una **garantía definitiva** por el 4% del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo **en el plazo de 15 días naturales** contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se iniciarán con la firma del contrato y concluirán, tras la validación por la autoridad competente de la última declaración de gastos presentada por el beneficiario, que se estima efectuar durante los 6 meses siguientes al cierre del proyecto que será el 31 de diciembre de 2026. En caso de que la actuación objeto del contrato modifiquese la duración del mismo, el adjudicatario estará obligado a adecuarse a los nuevos plazos.

La empresa adjudicataria estará obligada a seguir prestando el servicio en caso de prórroga del proyecto, estando ello incluido en el importe de adjudicación del contrato.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

La inspección de los trabajos corresponde al Investigador Principal del Proyecto VITRES pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución del aquél, debiendo mantener una plantilla mínima y garantizar la realización de las jornadas contratadas.

Para ello el contratista se compromete a sustituir al personal adscrito al contrato con personal de perfil similar al ofertado en el punto 8.2 del Pliego Regulador, de tal manera que el servicio no se vea interrumpido o menoscabado. El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa de la Unidad Gestora del Contrato.

El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los mismos.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada al Servicio de Investigación al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

Se señala un **plazo de garantía mínimo de un año**, a contar desde la fecha de finalización del contrato.

11. FORMA DE PAGO

Se establece que el pago se realice de forma fraccionada, conforme a los siguientes criterios:

- El 20% del importe de adjudicación en el momento de la formalización del contrato.
- El 80% del importe de adjudicación restante en 4 pagos iguales, uno por cada semestre del proyecto:
 - primer semestre del año 2025.
 - segundo semestre del año 2025.
 - primer semestre del año 2026.
 - segundo semestre del año 2026.

Todos los pagos se realizarán tras la presentación de las correspondientes facturas por parte del prestador del servicio.

El contratista remitirá semestralmente las correspondientes facturas a cada uno de los beneficiarios, **en la forma que cada uno de ellos indique**, conforme al acuerdo de colaboración del Proyecto VITRES y atendiendo siempre al porcentaje de participación de los mismos según se indica en la siguiente tabla:

SOCIO/PARTENAIRE	% PARTICIPACIÓN
UPNA	25,91%
INRAE	22,73%
Chambre d'Agriculture 64	6,36%
Vitis Navarra	12,27%
Chambre d'Agriculture 66	7,27%
Viticultura Viva	7,27%
ICVV-CSIC	18,18%
TOTAL	100%

Las facturas emitidas por el adjudicatario, y remitidas a cada uno de los beneficiarios, deberán contener el desglose de los impuestos indirectos aplicables, indicando el proyecto en el que se inscribe, así como su correspondencia, en forma y contenido, con lo solicitado por la Universidad. Asimismo, cada factura emitida deberá ir acompañada de un informe de seguimiento de los trabajos realizados.

Los beneficiarios darán su conformidad, si procede, y las tramitarán para su abono. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito.

En el caso de la Universidad Pública de Navarra, el abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de las facturas en la Universidad.

La presentación de las facturas electrónicas a la Universidad Pública de Navarra se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en las facturas electrónicas son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500052

Unidad Tramitadora: U03500052

Expediente de Contratación: 2024/0001055

Órgano Proponente: 30.31.23.184A

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente según recoge el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

15. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la ejecución del contrato, al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalidades proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas Leves:** el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y la ejecución defectuosa del contrato.
- **Faltas Graves:** el incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo y la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- **Faltas Muy graves:** la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior, así como las siguientes actuaciones:
 - a) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad, o el abandono del mismo.
 - b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento del condicionado técnico.
 - c) La no prestación del servicio por parte del contratista.
 - d) La falsedad o falsificación de los servicios prestados.
 - e) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
 - f) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar.

g) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

Las penalidades se podrán hacer efectivas con cargo a los abonos que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargo o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargo de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargo de tratamiento que la UPNA determine.

17. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es la contratación de un servicio de asesoramiento, coordinación y seguimiento administrativo del proyecto EFA033/01 VITRES financiado por el Programa INTERREG POCTEFA, de manera que se garantice una eficaz coordinación entre los socios del proyecto que asegure un adecuado desarrollo del mismo y consecución de los objetivos marcados

El proyecto EFA033/01 VITRES “VITicultura RESiliente en el territorio POCTEFA” fue aprobado en la 3ª Convocatoria del Programa INTERREG POCTEFA 2021-2027. El objetivo general es el aumento de la longevidad de los viñedos a través de un desarrollo experimental para IDENTIFICAR y TRANSFERIR buenas prácticas y metodologías de (i) injertado, (ii) evaluación de la calidad de las plantas de vid y buenas prácticas en (iii) vivero y de (iv) poda. El proyecto VITRES va a ser implementado por un partenariado transnacional compuesto por 7 entidades:

1. Entidad Jefa de Fila: Universidad Pública de Navarra Dpto Agronomía, Biotecnología y Alimentación - NIF/SIREN nº Q3150012G
2. Entidad socia 2: Institut National de Recherche pour l’Agriculture, l’Alimentation et l’Environnement - NIF/SIREN nº 180070039
3. Entidad socia 3: Chambre d’Agriculture des Pyrénées Atlantiques -NIF/SIREN nº 186400032
4. Entidad socia 4: Vitis Navarra SAT - NIF/SIREN nº V71170179
5. Entidad socia 5: Chambre d’Agriculture des Pyrénées-Orientales -NIF/SIREN nº 186600037
6. Entidad socia 6: Viticultura Viva SL - NIF/SIREN nº B71173595
7. Entidad socia 7: AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino- NIF/SIREN nº Q2818002D

2. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El proyecto EFA033/01 VITRES se encuadra en la Prioridad de inversión 1b: Favorecer las inversiones de las empresas en I+D, desarrollando vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y la enseñanza superior” del Programa Interreg POCTEFA del eje prioritario nº 1: Dinamizar la innovación y la competitividad.

VITRES propone llevar a cabo actividades de I+D para promover la innovación en el sector de VITICULTURA del territorio POCTEFA con objeto de mejorar su rentabilidad económica y por lo tanto su competitividad.

El objetivo general es llevar a cabo actividades de investigación holística e incremental para mejorar el sector de producción de planta de vid, y determinar prácticas productivas más sostenibles aumentando la resiliencia de la viticultura, y también su adaptación al cambio climático.

Los resultados son:

- evaluación de compuestos alternativos a hormonas de enraizamiento;
- profundización en el conocimiento sobre el efecto de las reservas acumuladas en la calidad de los injertos;
- determinación del efecto de las prácticas de poda en la incidencia de enfermedades de la madera;
- determinación del efecto de momento de la poda en la incidencia de las heladas sobre la cepa;

- determinación de una práctica transferible al sector de producción de planta de vid para disminuir el uso de fertilizantes en el proceso producción de estaca de vid;
- determinación del el mejor comportamiento agronómico y fisiológico de viñedos comparables con distintos sistemas de conducción; para la transferencia de este conocimiento como medida de adaptación de la viticultura al reto del cambio climático y hacia una producción más sostenible.

Estos resultados serán transferidos mediante la web del proyecto, cuentas en las redes sociales, newsletter y notas de prensa, videos divulgativos y eventos de difusión de resultados en las regiones participantes.

Valor transfronterizo:

Los objetivos técnicos de las diferentes actividades de VITRES, buscan dar respuesta a la problemática actual del sector de viticultura que trasciende la territorialidad, siendo un problema que va más allá de fronteras de regiones y países. Las entidades participantes se benefician de la complementariedad de sus áreas concretas de conocimiento (técnicas de análisis de la formación de injertos, características de la planta, enfermedades fúngicas, manejo del viñedo en el ámbito de la poda, sistemas de conducción y diseño de viñedo) y ámbitos que representan la cadena de valor del conocimiento (investigación, asesoramiento, producción).

La colaboración de las entidades socias en la conceptualización y desarrollo de VITRES permite aumentar sus sinergias para generar actividades investigadoras y de innovación a desarrollar en zonas rurales, y difundir la innovación hacia esas zonas contribuyendo de ese modo hacia una Europa más inteligente.

Calendario

El proyecto tiene una duración de 3 años del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026.

Plan de trabajo

La financiación requerida para el proyecto se destina a la realización de las actividades mencionadas en cada uno de los grupos de tareas que figura en el formulario de candidatura, a saber:

Acción 0 Preparación del proyecto.

Acción 1 Gestión del proyecto.

Acción 2 Actividades de comunicación.

Acción 3 Desarrollo y evaluación de métodos de evaluación de calidad de plantas y de procesos de producción más sostenibles

Acción 4 Determinación de prácticas más resilientes de manejo del viñedo: poda y sistemas de conducción

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

El servicio de ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO VITRES objeto del contrato contemplará las siguientes funciones y actividades:

Coordinación técnica. El adjudicatario deberá dar soporte a los socios del proyecto en:

- La planificación técnica de gestión del proyecto.

- Asistencia técnica en la coordinación general.
- El seguimiento técnico de los trabajos de los socios. Elaboración de plan de seguimiento e informes técnicos periódicos, así como del plan de riesgos
- La gestión de la comunicación interna entre los socios y la coordinación y dinamización de las reuniones de consorcio. Preparación de convocatoria, envío de la documentación pertinente al coordinador y a los beneficiarios, asistencia a las reuniones, dinamización de las mismas, recogida de firmas y elaboración de las actas de las mismas.

Seguimiento administrativo y financiero. El adjudicatario deberá dar soporte a los socios del proyecto en:

- La gestión administrativa del proyecto, la intermediación con la Autoridad de Gestión y la Secretaría Conjunta del programa POCTEFA.
- La gestión financiera, apoyo a los socios en la elaboración de los informes de ejecución: inicial, intermedios, y final y certificación de gastos hasta la realización de todos los pagos por parte de la Administración.
- Elaboración de los informes consolidados que deberán aportar los socios de conformidad con las condiciones marcadas por la Administración regional, nacional o europea para la financiación del Proyecto.
- Control presupuestario del proyecto. Modificaciones del plan financiero, si fueran precisas
- Asesoramiento y apoyo a beneficiarios sobre el cumplimiento de procedimientos y normativa. Apoyo en posibles auditorías.
- Gestión de la contribución y pagos FEDER.
- Recopilación y archivo de toda la documentación generada por los beneficiarios durante el desarrollo del proyecto.
- La gestión legal y consultas legales de los socios con la Autoridad de Gestión y la Secretaría Conjunta del programa POCTEFA.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar**DATOS DE LA EMPRESA:**

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la “*Contratación del servicio de asesoramiento, coordinación y seguimiento administrativo del Proyecto EFA033/01 VITRES “VITicultura RESiliente” por la Universidad Pública de Navarra*”,

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
.....

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
con DNI y domicilio en
calle
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
.....con NIF
y domicilio en calle
teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para la “*Contratación del servicio de asesoramiento, coordinación y seguimiento administrativo del Proyecto EFA033/01 VITRES “VITicultura RESiliente” por la Universidad Pública de Navarra*”, sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
OFERTA ECONÓMICA			

**Importe máximo de licitación 110.000 € (IVA excluido)*

INCREMENTO DE COMPETENCIAS DEL EQUIPO TÉCNICO SOBRE LOS MÍNIMOS EXIGIDOS	Años adicionales de experiencia
Director/a de Proyecto con titulación universitaria con al menos cinco de años de experiencia profesional como consultor en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial europea (INTERREG).	
Consultor/a con titulación universitaria y con al menos tres años de experiencia profesional en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial europea (INTERREG).	
Técnico/a de proyectos con titulación universitaria acorde con los trabajos a desarrollar, se puntúa experiencia en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG) por encima de tres años .	

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de su solvencia económica/financiera y técnica/profesional.

○ Solvencia económica y financiera:

Cuentas anuales referidas a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, que acrediten una cifra de negocio igual o superior a 132.000 euros en cada uno de los ejercicios.

○ Solvencia técnica y profesional:

- ✓ Acreditación de la realización de al menos tres trabajos de asistencia técnica de gestión y coordinación de proyectos ejecutados en el marco del programa INTERREG POCTEFA o similar (INTERREG SUDOE, INTERREG ATLANTIC AREA, ...) en los últimos cinco años.
- ✓ Disposición de un equipo técnico compuesto por un mínimo de tres personas integrado al menos por los siguientes perfiles:

- a) Un Director/a de Proyecto con titulación universitaria con al menos cinco años de experiencia profesional como consultor en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial europea (INTERREG).
 - b) Un Consultor/a con titulación universitaria y con al menos tres años de experiencia profesional en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial europea (INTERREG).
 - c) Un Técnico/a de proyectos con titulación universitaria acorde con los trabajos a desarrollar.
- ✓ Acreditación de nivel de idioma nativo o C1 en francés y castellano como mínimo por uno de los miembros del equipo. En su defecto, se puede acreditar titulación académica de educación secundaria o superior en esos idiomas.

La empresa adjudicataria deberá presentar el currículum vitae de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto.

C) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0005/2024 *Contratación del servicio de asesoramiento, coordinación y seguimiento administrativo del Proyecto EFA033/01 VITRES “VITicultura RESiliente” por la Universidad Pública de Navarra*

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: